

Jueves, 30 de septiembre de 2021

| Seguros y Reaseguros al Día

Pérez-Llorca

Negrita



Joaquín Ruiz Echaurre

Socio – Seguros y Reaseguros – Pérez-Llorca

Destacar las meras exclusiones de cobertura fue el canto de cisne del antiguo Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912 en su última reforma, en 1979, en la que además se alude por vez primera a las cláusulas limitativas. En la LCS desapareció la obligación de destacar las simples delimitaciones-exclusiones de cobertura, pero de alguna forma el resaltarlas se mantuvo en la psique del Sector, fundamentalmente porque (a) no estaba prohibido el hacerlo y (b) “por si acaso” algo era considerado limitativo.

Finalmente, en 2015 la LOSSEAR rectificó la redacción del artículo 8.3 LCS, e introdujo una expresión confusa, al señalar que la póliza debía contener una descripción clara y comprensible de “las garantías y coberturas otorgadas en el contrato, así como respecto a cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afecten destacadas tipográficamente”, lo que parece inclinar la balanza a favor de que se destaquen junto a las cláusulas limitativas las exclusiones puras, y dejando una zona gris respecto a qué haya de entenderse por “limitaciones” (y al menos en un caso, el Tribunal Supremo ha concluido que tanto las limitativas como las delimitadoras deben ser destacadas por igual -STS de 14 mayo 2020-).

La LCS no exige que destaquemos en negrita, solo que destaquemos, pero lo común es recurrir a esa técnica tipográfica. Hay dos razones fundamentales del predominio de la negrita: la primera, su amplio uso como herramienta de llamada de atención, frente a otras técnicas en el tipo de publicidad que imperaba al tiempo de promulgación de la LCS; el segundo, el que en los años setenta, la negrita era "moderna", dado que si bien en las máquinas de escribir no era posible esa tipografía, sí se podía lograr en los primeros procesadores de texto, emergentes en aquella década en todas las industrias de servicios.

Hoy por hoy, la negrita no ha dejado de ser una herramienta válida y seguimos usándola para llamar la atención sobre meras exclusiones, pero parece razonable afirmar que el sector debería apostar más por destacar las exclusiones en un lenguaje sencillo y que se distinga en el contrato ("¿qué no le cubrimos?"), que por seguir sombreando textos indiscriminadamente.

Como conclusión, quizá tres reflexiones sobre técnicas de redacción pueden ser útiles: primero, la generación de contratos que no dividan su estructura en condiciones generales y particulares es, hoy por hoy, una ventaja competitiva para cualquier asegurador; segundo, agrupar las exclusiones y posibles cláusulas limitativas, aunque sea repitiéndolas, en un apartado final de la póliza, si es posible en la misma hoja de firmas, es curarse en salud en cuanto a oposición al asegurado respecto a delimitaciones y limitaciones de cobertura; y en tercer lugar, a efectos internos del asegurador, la regla debería ser que póliza que no sea devuelta firmada debe equivaler a contrato no perfeccionado, generándose un circuito de recordatorios sobre la falta de firma vía mediador y cliente final hasta que se consiga una acreditación del consentimiento que no deje lugar a dudas.